

001 2772

22 NOV 2017

RESOLUCIÓN DE

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos de la prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle.”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 23 del Decreto 2723 de 2014 y las delegadas mediante Resolución 4815 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio GI-1142-2017 del 22 de noviembre de 2017, enviado por el Ingeniero **CRISTIAN ANDRES GIRALDO GÓMEZ-Coordinador del Grupo de Infraestructura**, respetuosamente solicita autorizar la suspensión de términos del Servicio Público Registral durante los días del 27 de noviembre de 2017 y hasta el 1 de diciembre del presente año, en razón a que la Oficina de Registro de **PALMIRA-VALLE**, será trasladada a la nueva sede de propiedad de esta Entidad.

Al presentarse el traslado de la Oficina de Registro, no es posible el normal funcionamiento, por el cual no se podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la Suspensión de Términos del Servicio Público Registral en la **Orip-Palmira-Valle**.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta el motivo expuesto en el oficio citado y cumple con los requisitos legales, considera procedente autorizar la suspensión de términos de la prestación del Servicio Público Registral, durante los días solicitados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **PALMIRA-VALLE**, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral para los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2017 y hasta el 1 de diciembre del presente año, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de **PALMIRA-VALLE**, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos, durante los días autorizados, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora velará el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora, **Jackeline Burgos Palomino**, Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de **Palmira-Valle**, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina y velar por el cumplimiento del horario de labores autorizado.



NO 12772

22 NOV 2017

Pagina dos (2) de la Resolución _____ Por la cual se autoriza una suspensión de Términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle."

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la Página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co)

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

22 NOV 2017

[Handwritten Signature]
JAIRO IVAN PIÑERES RODRÍGUEZ
Director Técnico de Registro

[Handwritten Signature]

Proyectó: Gerson Segura.



Certificado N° SC 7000 1



Certificado N° GP 174 1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 int. 201 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>